

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1594-2CP1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona las fracciones III y IV al artículo 228 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	18 de junio de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de junio de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer el derecho del médico a contar con lugares de trabajo e instalaciones con los instrumentos necesarios, medidas de seguridad e higiene. Excluir de responder por negligencia médica a médicos tratantes y quienes presten ayuda o auxilien a los responsables de la salud en el ejercicio de su empleo, cuando se demuestre la responsabilidad de las instituciones, cuando estas no cumplan con las instalaciones apropiadas y seguras que garanticen su práctica profesional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 228.- Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, en los términos siguientes y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud o en otras normas sobre ejercicio profesional, en su caso: I.- a II.- ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p align="center">INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>Único. Se adicionan las fracciones III y IV al artículo 228 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 228.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- El médico tiene derecho contar con lugares de trabajo e instalaciones que cumplan con los instrumentos necesarios, las medidas de seguridad y de higiene, incluidas las que marca la ley de conformidad con las características del servicio a otorgar.</p> <p>IV.- Quedan excluidos de responder por negligencia médica los Médicos tratantes y quienes presten ayuda o auxilien a los responsables de la salud en el ejercicio de su empleo, cuando se demuestre la responsabilidad de las instituciones, cuando estas no cumplan con las instalaciones apropiadas y seguras que garanticen su práctica profesional.</p>

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

BMP